



Departamento: Obras y Servicios.

Tipo de expediente: Contratación administrativa.

Tipo de contrato: Servicios.

Tipo de servicio: "Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a centro de tratamiento especializado, limpieza y mantenimiento de contenedores y su entorno, recogida de enseres/voluminosos" y "Limpieza y barrido de calles".

Tipo de procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

Modalidad de contrato: Sujeto a regulación armonizada.

Nº de expediente y año: 2012.

Tipo de documento: Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "RECOGIDA Y TRANSPORTE DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A CENTRO DE TRATAMIENTO
ESPECIALIZADO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES Y SU
ENTORNO, RECOGIDA DE ENSERES/VOLUMINOSOS" Y "LA LIMPIEZA Y
BARRIDO DE CALLES"**

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del presente contrato es la realización de los siguientes servicios, cuyas codificaciones son [(códigos CPV aprobados por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)]:

90511300-5 y 90511100-3.- Servicios de recogida de basuras y/o servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.

90610000-6.- Servicios de limpieza y barrido de calles.

A.- Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a centro de tratamiento especializado, limpieza y mantenimiento de contenedores y su entorno y recogida de enseres/voluminosos.

Nota.- En cuanto a los servicios mínimos a prestar se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas.

B.- Limpieza y barrido de calles.

Nota.- En cuanto a los servicios mínimos a prestar se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas.

2.2.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establecen los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Dicho contrato igualmente tiene la calificación de contrato sujeto a regulación armonizada, tal y como lo establecen los artículos 13 y 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los servicios objeto de licitación/prestación se encuentran incluidos en la categoría núm. 16 del Anexo II (servicios a que se refiere el artículo 10) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula octava del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Gorniz cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.gorniz.net

CLÁUSULA CUARTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DE CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

4.1.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cuantía de

766.869,12 euros.

Nota.- Por los dos años de duración del contrato principal.

Dicho presupuesto queda desglosado en una cantidad de 710.064 euros, más un IVA (8%) de 56.805,12 euros.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 1.420.128 euros.

Nota.- Por los dos años de duración del contrato principal más las dos posibles anualidades de prórroga, IVA excluido.

4.2.- El precio del presente contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA correspondiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

4.3.- El importe se abonará con cargo a la partida 442 227 01 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de 2 años. El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 303 del TRLCSP, dicho plazo podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento por plazos anuales (Hasta un máximo de dos prórrogas anuales. Con las prórrogas incluidas, el periodo de prestación del servicio no superará las 4 anualidades). Dichas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario. La solicitud de prórroga deberá notificarse con un preaviso mínimo de dos meses.

CLÁUSULA SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar (artículos 60 y 73 del TRLCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución y los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada

ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación:

- Servicio de recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos:
 - Grupo: R, Subgrupo: 5, Categoría: C.

- Servicio de limpieza y barrido de calles:
 - Grupo: U, Subgrupo: 1, Categoría: C.

No obstante, las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- Solvencia económica y financiera:
 - a) Declaraciones apropiadas de entidad financiera.
 - b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía superior a 600.000 euros.

- Solvencia técnica:
 - a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Será necesario que las empresas licitadoras que presenten oferta en el presente procedimiento de contratación administrativa acrediten al menos haber realizado 2 servicios similares al presente en los últimos tres años (al ser un contrato con objeto doble, se entienden 2 servicios de cada objeto de contrato).
 - b) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gorniz (Oficina de Atención al Ciudadano. SAC), Plaza de la Iglesia, en horario de atención al público (de 9.00 horas a 13.00 horas), finalizando dicho plazo de presentación el día 17 de agosto de 2012.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos (antes de la finalización del plazo de entrega; esto es, antes de las 13.00 horas del último día) y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de todas las cláusulas establecidas en el presente Pliego, sin salvedad alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza y mantenimiento de contenedores y lugares donde estos estén ubicados, recogida de enseres/voluminosos y limpieza y barrido de calles".

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenando numéricamente.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre A: Documentación administrativa.**

- **Sobre B: Propuesta sujeta a evaluación previa (documentación relacionada con los criterios apreciables mediante juicio de valor).**
- **Sobre C: Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior (documentación relacionada con los criterios apreciables de forma automática).**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o bien copias autenticadas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su ámbito de actividad.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia notarial del poder de representación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada

administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos relacionados con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Unión Temporal de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 RGLCAP). La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones (art. 52 RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas, (art. 67.5 TRLCSP) excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (art. 59 TRLCSP).

h) Será requisito necesario que los licitadores cuenten con un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 600.000 euros o en su caso compromiso de contratación de dicha póliza en el supuesto de que resulten

adjudicatarios de la presente licitación, que el adjudicatario contratará y mantendrá a su cargo durante el periodo de prestación y plazo de garantía.

i) Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64. 2 TRLCSP).

Nota.- Dicho compromiso de adscripción no deberá contener las especificaciones concretas del material y recursos humanos que el licitador adscribirá al contrato, solamente un compromiso genérico.

j) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

* En ningún caso deberán incluirse en el presente sobre documentos propios del sobre B o C, ya que lo contrario supondría la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

SOBRE B.- PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA (DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS CRITERIOS APRECIABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR).

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

En ningún caso deberán incluirse en el presente sobre documentos propios del sobre C, ya que lo contrario supondría la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

SOBRE C.- OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR (DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS CRITERIOS APRECIABLES DE FORMA AUTOMÁTICA).

En este sobre, se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de

este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta.

Asimismo el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración, en el Sobre B.

CLÁUSULA OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones presentadas al efecto y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

8.1.- Evaluación previa: Criterios no valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (criterios subjetivos): Hasta 40 puntos.

Criterio 1.- Plan de gestión del servicio (tareas a desarrollar, rutas de trabajo debidamente justificadas, horarios de trabajo, actuaciones en caso de averías, nivel de coordinación entre diferentes equipos de trabajo y servicios, maquinaria y recursos materiales y humanos adscritos al cumplimiento del presente contrato, análisis de mejoras del servicio, etc.): Hasta 20 puntos.

*Se tendrá especial atención respecto del análisis de mejora relacionado con el presente servicio (análisis servicio – necesidades del municipio y metodología o sistemas de aplicación para la mejora del mismo).

*La memoria explicativa del presente criterio no podrá ser superior a 25 páginas. En el supuesto de superarse las mismas, se obtendrá 0 puntos en el presente criterio.

Criterio 2.- Plan de seguimiento y control del servicio (metodologías de post-servicio, sistemas de seguimiento y mejora, sistemas de calidad y satisfacción, etc.): Hasta 10 puntos.

*La memoria explicativa del presente criterio no podrá ser superior a 15 páginas. En el supuesto de superarse las mismas, se obtendrá 0 puntos en el presente criterio.

Criterio 3.- Plan de reciclaje: Hasta 10 puntos.

Se valorarán con especial interés las medidas tendentes a obtener un mayor grado de recogida selectiva.

*La memoria explicativa del presente criterio no podrá ser superior a 15 páginas. En el supuesto de superarse las mismas, se obtendrá 0 puntos en el presente criterio.

8.2.- Evaluación posterior: Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (criterios objetivos): Hasta 60 puntos.

Criterio 1.- Oferta económica: 40 puntos.

Por cada uno por ciento de baja sobre el precio de licitación (IVA excluido) se otorgarán 2,67 puntos hasta un máximo de 40 puntos.

Criterio 2.- Frecuencia del servicio: Hasta 10 puntos.

2.1.- Servicio de recogida de voluminosos: 3 puntos.

El presente servicio de recogida de voluminosos se prestará un día a la semana (servicio mínimo).

En el supuesto que por parte del licitador se oferte un día adicional a la semana se obtendrán 3 puntos.

2.2.- Servicio de limpieza y barrido de calles: Hasta 7 puntos.

El servicio de limpieza y barrido de calles se prestará los siguientes días de la semana (servicio mínimo): Véase lo dispuesto en el "plano" de zonas a limpiar adjunto al pliego de condiciones técnicas.

En el supuesto que por parte del licitador se oferten días adicionales a la semana en las siguientes zonas se obtendrá la siguiente puntuación:

-Zona E.- Por un segundo día a la semana 1 puntos.

-Zona C.- Por un cuarto día a la semana 2 puntos.

Por un quinto día a la semana 3 puntos.

Nota.- La puntuación de la zona C no será acumulable, pudiendo optar únicamente y como máximo a los 3 puntos.

-Zona B.- Por un sexto día a la semana 2 puntos.

Por un séptimo día a la semana 3 puntos.

Nota.- La puntuación de la zona B no será acumulable, pudiendo optar únicamente y como máximo a los 3 puntos.

Criterio 3.- Limpieza de contenedores y su entorno: 5 puntos.

El presente servicio de limpieza de contenedores se prestará 2 veces al año (servicio mínimo).

-En el supuesto que por parte del licitador se ofrezca sin coste adicional la limpieza de todos los contenedores 6 veces al año (cada 2 meses una limpieza), el licitador obtendrá 5 puntos.

-En el supuesto de que se ofrezca una frecuencia de 4 veces al año, el licitador obtendrá 4 puntos.

-En el supuesto de que se ofrezca una frecuencia de 3 veces al año, el licitador obtendrá 3 puntos.

Nota.- En dichas ofertas se entienden incluidas las dos limpiezas anuales mínimas.

Criterio 4.- Campaña de concienciación ciudadana relacionada con el objeto del contrato: 5 puntos.

*Compromiso de realizar al menos una campaña al año con una inversión mínima de 4.000 euros.

*La oferta deberá ir acompañada de un desglose o estudio de costes.

CLÁUSULA NOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 320 de la Ley 3/2011 y el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Los miembros de la Mesa de Contratación constituida al efecto son los siguientes:

Presidenta:

- Titular: Arantza Etxebarria Villabeitia.
- Suplente: Itxaso Martin Etxebarria.

Vocales:

- 1. Titular: Ainhoa Malaxetxebarria Unzetabarrenetxea.
- Suplente del 1 titular: Oldasne Llona Larrauri.

- 2. Titular: Don Juan Luis Rebolledo Arrieta
- Suplente del 2 titular: Don Asier Garcia Maguregi

- 3. Titular: Don Jon Fernandez Elorriaga
- Suplente del 3 titular: Don Juan Maria Alonso Larrazabal

- 4. Titular: Doña Juana Gorostiza Fernández de Villarán.
- Suplente del 4 titular: Doña Atsegine Solozabal Garcia.

- 5. Titular: Doña Aintzane Ezpeleta Irizar.
- Suplente del 5 titular: Don Aitor Lopez Eraña.

Secretaria:

- Titular: Doña Karmele Bilbao Garay.
- Suplente: Doña Eurne Artolozaga Bengoetxea.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para contratar el objeto del presente contrato es la Junta Plenaria del Ayuntamiento de Gorniz, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 316 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver

las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DUODECIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES, PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIONES A LOS LICITADORES AFECTADOS Y ACLARACIÓN DE OFERTAS.

12.1.- La apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las

ofertas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

De igual forma, la Mesa de contratación podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres B, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor (propuesta sujeta a evaluación previa).

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa de contratación, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Nota.- Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre B documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre C).

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres C, que contienen los criterios cuya ponderación no depende de un juicio de valor.

La apertura pública de los sobre C se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa relacionadas con los sobres B y se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

12.2.- El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Debido a la calificación del presente contrato como contrato sujeto a regulación armonizada y de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II TRLCSP de valor estimado igual o superior a 193.000 euros, o el que reglamentariamente se determine, dicho acto podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivo automático.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

12.3.- La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre B) y de los criterios cuya ponderación es automática (sobre C), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y aportar el justificante del abono de los anuncios de licitación.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas

en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería del Ayuntamiento de Gorniz, comprensiva de su existencia y suficiencia.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.- Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- o Se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- o En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- o Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- o En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- o En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Contra el presente acto de adjudicación cabe interponer el siguiente

recurso:

Se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 40 del TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi) .

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.

17.1.- Debido a que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice

el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

17.2.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Gorniz podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

17.3.- De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

La empresa adjudicataria estará obligada a la prestación del servicio objeto del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las

consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La maquinaria, productos, etc. a utilizar será de cuenta de la empresa adjudicataria, que deberá disponer de los materiales necesarios para la consecución de una calidad óptima en la prestación del servicio. Para los casos de averías, revisiones o similares, el adjudicatario deberá sustituir dichos elementos de forma inmediata (plazo máximo de 24 horas).

Nota.- En cuanto al camión para el servicio de recogida de RSU, véase lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La empresa adjudicataria responderá de todos los daños producidos, realizados por el mal uso de los productos o maquinaria.

La empresa adjudicataria se comprometerá a contratar al personal necesario para realizar de forma óptima la prestación del servicio, constituyendo con estos una relación laboral y quedando por tanto obligado el adjudicatario al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral (cumplimiento mínimo de lo así establecido en el convenio del sector, etc.), de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

La empresa designará además del encargado de zona, a una persona responsable del buen funcionamiento, calidad y eficiencia de la prestación directa del servicio, a través de la cual el Ayuntamiento de Gortiz mantendrá las correspondientes relaciones respecto al servicio. Dicha figura responsable se designará de entre los operarios prestadores del servicio (suficiente con una persona para los dos servicios).

El personal deberá ir correctamente uniformado e identificado.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones al personal así como al trabajo realizado, elevando informe al encargado de la prestación del servicio.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 2.500 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

El contratista está obligado a subrogar al personal existente del contrato anterior (art. 104 de la LCSP), cuyas condiciones se anexan al presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (Anexo III).

El contratista quedará obligado a justificar fehacientemente ante el propio Ayuntamiento, junto a la presentación mensual de la factura a abonar,

que se encuentra al corriente en pago de las cuotas de la seguridad social correspondientes a los trabajadores adscritos a la ejecución del presente contrato, mediante la presentación de los correspondientes TC1 y TC2.

El contratista está obligado a financiar los contenedores de RSU, existentes en el municipio (propiedad privada), lo cuales tienen la siguiente tabla de amortizaciones.

Nota.- Véase lo dispuesto en el Anexo IV.

El contratista deberá presentar, mensualmente, un resumen de los trabajos realizados y de las incidencias habidas, en su caso (se deberá identificar el trabajo realizado por cada operario). La falta de ejecución de los trabajos de obligado cumplimiento dará lugar a deducciones de los mismos en la factura mensual, sin perjuicio de las medidas que adopte el propio Ayuntamiento en cuanto a la resolución del contrato o en su caso la imposición de sanciones.

El adjudicatario queda obligado también a presentar cuantos informes y estudios relacionados con el objeto del contrato, así como reportajes fotográficos que le sean requeridos por los servicios técnicos municipales.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe, y hubiese transcurrido un año desde su formalización.

La formula de revisión de precios será la siguiente: El precio se revisará anualmente de conformidad con el 85% del incremento experimentado por el IPC estatal durante el año natural anterior al periodo objeto de revisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del presente contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual el Ayuntamiento de Gorliz podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

En virtud de lo establecido en el art. 305 TRLCSP el Órgano de contratación dirigirá los trabajos contratados. A tal efecto, podrá nombrar un responsable del contrato con las funciones que establece el artículo 52 TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos del sector público solo podrán modificarse en los siguientes casos:

-Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del pliego o de las especificaciones técnicas.

-Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

-Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

-Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento de Gorniz podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para

proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En cuanto a demás sanciones, penalizaciones, etc. al contratista, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas que ha de regir la presente licitación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo

de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

En los contratos que tengan por objeto la elaboración de un proyecto de obras serán también de aplicación las causas de resolución del artículo 310 TRLCSP con los efectos previstos en el mismo artículo.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 TRLCSP.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP.

El recurso deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser

objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Igualmente serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando se refieran a los siguientes tipos de contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas y las entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

a) Contratos de obras, concesión de obras públicas, de suministro, de servicios, de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado y acuerdos marco, sujetos a regulación armonizada.

b) Contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de esta Ley cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros.

c) contratos de gestión de servicios públicos en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a cinco años.

En Gorniz, a 31 de mayo de 2012.

ANEXO I.- OFERTA ECONÓMICA

Dº/Dª _____, con DNI nº _____, con domicilio en _____, en nombre de _____, con CIF nº _____ y con domicilio fiscal en _____.

Enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el Diario Oficial de la Unión Europea los días _____ y _____ respectivamente y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato, se compromete:

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de _____.

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

- **Importe Base:**
- **Importe IVA:**
- **Importe Total (por los dos años de contrato principal):**
- **Valor estimado (por los cuatro años, IVA excluido):**

En _____, a _____ de _____ de _____.

**ANEXO II.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES**

_____ con domicilio en _____, en nombre propio y en representación de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Teléfono _____ y CIF nº _____.

DECLARA:

Que en relación con la ejecución del contrato correspondiente a la prestación del servicio de "Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a centro de tratamiento especializado, limpieza y mantenimiento de contenedores y su entorno, recogida de enseres/voluminosos" y "limpieza y barrido de calles" se compromete a cumplir las condiciones indicadas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Técnicas, y a adscribir a la ejecución del contrato:

Los recursos personales y materiales de su propia organización productiva suficientes para la realización de los trabajos. Estos medios se encuentran en el sobre B de criterios subjetivos "Propuesta sujeta a evaluación previa (documentación relacionada con los criterios apreciables mediante juicio de valor)".

Y para que conste, firma la presente declaración en _____ a _____.

ANEXO III.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL

1.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES.

NOMBRE	N.A.F.	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	SALARIOS 2012
OPERARIO 1	48/0094586779	Peón especialista	15/05/2008	Indefinido	100%	18.335,39
OPERARIO 2	48/0086511329	Peón especialista	15/05/2008	Indefinido	100%	18.335,39
OPERARIO 3	48/0098826891	Peón	15/05/2008	Indefinido	100%	17.720,40
OPERARIO 4	48/0096015612	Peón	15/05/2008	Indefinido	100%	17.720,40
OPERARIO 5	48/0105831204	Peón	05/08/2011	Eventual	100%	17.060,74
OPERARIO 6	48/1016106431	Peón	26/12/2011	Eventual	100%	17.060,74
OPERARIO 7	48/1037708331	Peón	16/05/2012	Eventual	100%	17.060,74
OPERARIO 8	48/1006306906	Encargado	17/06/2005	Indefinido	50%	16.125,83

2.- SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD	CONVENIO	JORNADA LABORAL	COSTES SALARIALES
Indefinido 189	12/10/06	General del sector limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado	36H/SEM L-S	23.896,83 €
Eventual 502	12/10/06	General del sector limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado	6H/SEM D-F	4.209,48 €

ANEXO IV.- RELACIÓN DE CONTENEDORES CON AMORTIZACIÓN PENDIENTE

Las amortizaciones de contenedores pendientes aplicables durante la vigencia del presente contrato son las siguientes:

Años	Mes	Amortización pendiente por unidad de contenedor		Amortización pendiente total		Total amortización pendiente (160 contenedores)
		Contenedor con pedal y palanca manual (coste unitario: 840 €)	Contenedor con pedal y palanca manual (coste unitario: 840 €)	80 contenedores con pedal y palanca manual	80 contenedores con pedal y palanca manual	
1	1	760,83	726,25	60.866,67	58.100,00	118.966,67
	2	751,67	717,50	60.133,33	57.400,00	117.533,33
	3	742,50	708,75	59.400,00	56.700,00	116.100,00
	4	733,33	700,00	58.666,67	56.000,00	114.666,67
	5	724,17	691,25	57.933,33	55.300,00	113.233,33
	6	715,00	682,50	57.200,00	54.600,00	111.800,00
	7	705,83	673,75	56.466,67	53.900,00	110.366,67
	8	696,67	665,00	55.733,33	53.200,00	108.933,33
	9	687,50	656,25	55.000,00	52.500,00	107.500,00
	10	678,33	647,50	54.266,67	51.800,00	106.066,67
	11	669,17	638,75	53.533,33	51.100,00	104.633,33
	12	660,00	630,00	52.800,00	50.400,00	103.200,00
2	13	650,83	621,25	52.066,67	49.700,00	101.766,67
	14	641,67	612,50	51.333,33	49.000,00	100.333,33
	15	632,50	603,75	50.600,00	48.300,00	98.900,00
	16	623,33	595,00	49.866,67	47.600,00	97.466,67
	17	614,17	586,25	49.133,33	46.900,00	96.033,33
	18	605,00	577,50	48.400,00	46.200,00	94.600,00
	19	595,83	568,75	47.666,67	45.500,00	93.166,67
	20	586,67	560,00	46.933,33	44.800,00	91.733,33
	21	577,50	551,25	46.200,00	44.100,00	90.300,00
	22	568,33	542,50	45.466,67	43.400,00	88.866,67
	23	559,17	533,75	44.733,33	42.700,00	87.433,33
	24	550,00	525,00	44.000,00	42.000,00	86.000,00
3	25	540,83	516,25	43.266,67	41.300,00	84.566,67
	26	531,67	507,50	42.533,33	40.600,00	83.133,33
	27	522,50	498,75	41.800,00	39.900,00	81.700,00
	28	513,33	490,00	41.066,67	39.200,00	80.266,67
	29	504,17	481,25	40.333,33	38.500,00	78.833,33
	30	495,00	472,50	39.600,00	37.800,00	77.400,00
	31	485,83	463,75	38.866,67	37.100,00	75.966,67
	32	476,67	455,00	38.133,33	36.400,00	74.533,33
	33	467,50	446,25	37.400,00	35.700,00	73.100,00
	34	458,33	437,50	36.666,67	35.000,00	71.666,67
	35	449,17	428,75	35.933,33	34.300,00	70.233,33
	36	440,00	420,00	35.200,00	33.600,00	68.800,00
4	37	430,83	411,25	34.466,67	32.900,00	67.366,67
	38	421,67	402,50	33.733,33	32.200,00	65.933,33
	39	412,50	393,75	33.000,00	31.500,00	64.500,00
	40	403,33	385,00	32.266,67	30.800,00	63.066,67
	41	394,17	376,25	31.533,33	30.100,00	61.633,33
	42	385,00	367,50	30.800,00	29.400,00	60.200,00
	43	375,83	358,75	30.066,67	28.700,00	58.766,67

	44	366,67	350,00	29.333,33	28.000,00	57.333,33
	45	357,50	341,25	28.600,00	27.300,00	55.900,00
	46	348,33	332,50	27.866,67	26.600,00	54.466,67
	47	339,17	323,75	27.133,33	25.900,00	53.033,33
	48	330,00	315,00	26.400,00	25.200,00	51.600,00
5	49	320,83	306,25	25.666,67	24.500,00	50.166,67
	50	311,67	297,50	24.933,33	23.800,00	48.733,33
	51	302,50	288,75	24.200,00	23.100,00	47.300,00
	52	293,33	280,00	23.466,67	22.400,00	45.866,67
	53	284,17	271,25	22.733,33	21.700,00	44.433,33
	54	275,00	262,50	22.000,00	21.000,00	43.000,00
	55	265,83	253,75	21.266,67	20.300,00	41.566,67
	56	256,67	245,00	20.533,33	19.600,00	40.133,33
	57	247,50	236,25	19.800,00	18.900,00	38.700,00
	58	238,33	227,50	19.066,67	18.200,00	37.266,67
	59	229,17	218,75	18.333,33	17.500,00	35.833,33
	60	220,00	210,00	17.600,00	16.800,00	34.400,00

Nota.- La presente financiación empezará a contar desde el inicio de la prestación del servicio hasta el plazo de 4 años.

**ANEXO V.- CALENDARIO DE FIESTAS DEL MUNICIPIO DE GORLIZ PARA EL
EJERCICIO 2012**

- 6 de enero.
- 5 de abril.
- 6 de abril.
- 1 de mayo.
- 31 de julio.
- 25 de julio.
- 15 de agosto.
- 12 de octubre.
- 25 de octubre.
- 1 de noviembre.
- 6 de diciembre.
- 8 de diciembre.
- 25 de diciembre.

El presente Pliego fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de mayo de 2012.